



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **753** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 DIC 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 09 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 09 de octubre de 2018, el Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), encargó al Abog. CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, única y exclusivamente, en el Caso Arbitral N° 2991-2014-CCL, incoado por la Empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú contra el Gobierno Regional Piura – PEIHAP, respecto de la “Liquidación del Contrato de Obra Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergetico del Alto Piura – PEIHAP”, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido Abog. CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, única y exclusivamente, en el Caso Arbitral N° 2991-2014-CCL;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 31 de diciembre de 2018, el encargo conferido al Abog. **CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE** las funciones como





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura,

27 DIC 2018

Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, única y exclusivamente, en el Caso Arbitral N° 2991-2014-CCL, incoado por la Empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú contra el Gobierno Regional Piura – PEIHAP, respecto de la “Liquidación del Contrato de Obra Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergetico del Alto Piura – PEIHAP”, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL

